



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2017-MPH**

Huaral, 23 de Junio de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha 23 de Junio de 2017, la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2016 – 2025 y el Dictamen N° 004-2017-MPH-CDUTSV-CM de fecha 22 de Junio de 2017 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con los numerales 6) y 8) del artículo 195° de nuestra Carta Magna, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 6). Planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y, 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el inciso 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 40° del precitado dispositivo jurídico, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el plan de Desarrollo Urbano es el instrumento Técnico normativo que orienta el desarrollo Urbano de las ciudades o conglomerados, y/o ciudades capitales de provincia, según lo establecido en el numeral 10.1) del artículo 10° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA. Asimismo, de conformidad con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, a las Municipalidades provinciales le corresponde aprobar el Plan de Desarrollo Urbano (PDU).

Que, el artículo 43° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante D. S. N° 004-2011-VIVIENDA señala que concluidos los procedimientos establecidos, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo se procederá a su actualización.

Que, la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2016 – 2025 cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mpfhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mpfhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2017-MPH**

Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitida a través del Oficio N° 572-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 10 de Abril de 2017.

Que, respecto a la validación de la Propuesta de Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2016 – 2025, esta cuenta con la opinión favorable de las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huaral y con la opinión legal favorable expresada mediante Informe N° 0472-2017-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría, por cuanto se ha cumplido con el procedimiento de convocatoria, validación y presentación, de acuerdo a lo indicado en los artículos 40°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que, mediante Dictamen N° 004-2017-MPH-CDUTSV-CM de fecha 22 de Junio de 2017, la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, recomienda APROBAR la Ordenanza Municipal que establece la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL 2016 – 2025.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Huaral, por MAYORÍA, emite la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL 2016 - 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta que establece la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUARAL 2016 - 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en cuanto le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y del íntegro del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2016 – 2025 en un diario de mayor circulación de la jurisdicción provincial y/o regional, y en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
*[Firma]*  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral